

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gerardo de Anda Arrieta.

Zapopan, Jalisco a 03 de Noviembre del 2021.

I. Medicinas para el Deporte

Luego de una semana de asumir el cargo como titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio o de alguno de sus OPD, apareció en los principales medios de comunicación una nota informativa que desarrolla la cronología de un presunto hecho de corrupción en el ente público. De acuerdo a la información periodística, se señala al responsable de la unidad centralizada de compras del OPD de Servicios de Salud de coludirse con un proveedor que resultó adjudicado denominado “Servicios Integrales de Medicina para el Deporte, S.A. de C.V.” Con imágenes de documentos facilitados por un ex servidor público, quien estaba adscrito a la Coordinación de Servicios Generales, los medios de comunicación y redes sociales relataron que en el primer mes de iniciada la nueva administración municipal, mediante una licitación el ente público adjudicó un contrato a favor de la empresa mencionada. El contrato fue por la cantidad de \$30,000,000 (treinta millones de pesos) más el impuesto al valor agregado con el objeto de que realizara el servicio atención a deportistas por el periodo de tres años.

Presuntamente la adjudicación fue a cambio de la entrega del 10% del total de la contraprestación establecida en el contrato. Como parte de la información se muestran una serie de imágenes en las que aparece el mismo contrato sólo que con tres diferencias: a) la fecha en que fue suscrito, la cual difiere un año entre ambos contratos; b) el ente público, el primer contrato lo adjudicó el OPD de Servicios del Deporte y el segundo el OPD de Servicios de Salud; y c) el costo ya que el segundo contrato establece el doble de la cantidad del primero. Por lo demás, el contenido de las bases es exactamente el mismo.

Otro dato importante que aporta la nota periodística, es que figura como socio de la empresa prestadora del servicio uno de los regidores integrante de la nueva administración municipal, sin embargo, al revisar las declaraciones patrimoniales y de intereses de dicho servidor público, te das cuenta que éste ha venido declarando no tener conflicto de interés alguno.

Al revisar la documentación que obra en los archivos de la Contraloría con motivo del acto de entrega – recepción, te encuentras con información y convocatorias acerca de las sesiones del Comité de Adquisiciones, entre las que está el de la licitación que se describe, junto con una “memoria usb” que contiene escaneada toda la información que se fue recabando durante el proceso, como la requisición, el estudio de mercado, las bases y convocatoria, así como la documentación proporcionada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por los siete licitantes que participaron, así como el fallo y el acta de la sesión con las firmas de quienes intervinieron.

- Al parecer no se acreditó la correcta justificación acerca de la necesidad del servicio contratado, ya que otro OPD del municipio había contratado el mismo servicio a la misma empresa sólo que un año antes.

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- Durante el proceso de compra no existieron testigos sociales.
- El costo del segundo contrato podría tener un problema de sobreprecio.
- No se solicitó fianza a la empresa proveedora.
- La empresa ganadora del primer contrato no estaba registrada en el padrón de proveedores.

Finalmente, de la revisión a los estados financieros del ente público, se advierte que dicha adquisición se encuentra registrada dentro de las cuentas contables del gasto, como pagada.

II. Responde a las siguientes preguntas de manera amplia, con la motivación y el fundamento que corresponda en su rol de titular del Órgano Interno de Control.

1. En cuanto al procedimiento de contratación pública.

1.1. Describe a detalle que observas en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que adviertes dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.

En primer término es necesario precisar que la postura de las acciones que se plantean, son las que corresponden al rol del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Respecto a la teoría del caso y las presuntas irregularidades advertidas dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio, se observa lo siguiente:

a. De la información y documentación recibida, se presume que el contrato fue adjudicado a una persona con la que un Regidor de la nueva administración, durante la cual se llevó a cabo la segunda contratación, tenía un conflicto de interés, dado que es socio de la empresa prestadora del servicio, siendo el caso que el Regidor no manifestó este conflicto de interés, ya que pudiera encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 52 numeral 1, romano I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b. De la evidencia allegada, se presume que, suponiendo sin conceder, que se hubiese encontrado justificada la adjudicación de este servicio por parte del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, invariablemente se pagó un sobreprecio en el costo del servicio, tomando en consideración que el contrato celebrado con el COMUDE era un 50% menor el costo que el adjudicado por el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan; por lo que aún y si hubiera sido procedente contratar un servicio de esta naturaleza, es el caso que no se debió haber adjudicado el contrato a dicho proveedor por tratarse de un precio inconveniente.

c. Tomando en consideración que el objeto del contrato es el mismo en ambas adjudicaciones, resulta inviable la contratación del servicio por parte del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan;

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

toda vez que la naturaleza del mismo se contrapone con las funciones y objetivos primordiales del Organismo, el cual es garantizar la atención médica a la población abierta y no a un sector en específico como lo son los deportistas.

d. Se omitió la solicitud de fianza de cumplimiento de contrato, contraviniendo con ello a lo establecido en el art. 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e. No se advirtió que se hubiera dado cumplimiento con haberse llevado a cabo el registro del adjudicado en el padrón de proveedores, lo cual tendría que haberse realizado, cuando menos previo a la celebración del contrato; faltando con esto lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Capítulo III; ya que si bien es cierto, para estar en posibilidad de participar en el proceso, no es obligatorio su registro en el padrón de proveedores; lo que si debe de ser, es que al adjudicarle el contrato, debió realizar su registro.

f. Se realizó el pago, sin tener la certeza que exista la evidencia documental de la prestación del servicio hacia el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo cual pudiera implicar una afectación al erario público.

g. Asimismo, se acredita un daño al erario por haberse contratado un servicio cuyo objeto del contrato estaba siendo pagado por COMUDE y por ende se advierte un doble pago por el mismo servicio prestado. Aunado a lo anterior, también se acredita un daño al erario público, al haber pagado un sobreprecio por el servicio, cuando el contratado por el COMUDE era un 50% menor.

h. Se observa una presunta irregularidad por la omisión del registro del pasivo correspondiente a las obligaciones adquiridas para el pago de dicho contrato, lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

2.2 Describe cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que identificas, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido.

¿Advierte la comisión de algún delito?

De los supuestos planteados se advierte la presunta existencia de faltas graves y no graves, atendiendo lo siguiente:

Por parte del servidor público responsable de la Unidad Centralizada de Compras del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan,

Faltas No Graves:

Se observa el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones I, VIII y XVII de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, que textualmente dictan:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

XVII. Observar, respetar y aplicar las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto de los recursos públicos, señalados en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco”

Además, como faltas no graves, se advierte la violación a lo dispuesto en el artículo 49 en sus fracciones IX y X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés.

Como **faltas graves**, se advierten las previstas en los artículos 52, 54, 58, 59, 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativas a

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional y

Artículo 60. Incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

En el caso del proveedor, se advierte falta grave consistente en las hipótesis previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establecen:

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido, y

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

Ahora bien, respecto al tipo penal, se observó la presunta comisión de las conductas delictivas siguientes:

Uso Ilícito de Atribuciones y Facultades, según lo establecido en el artículo 152, punto 1, fracción IV y VII, del Código Pernal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que señalan lo siguiente:

Artículo 152. Comente el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:..I. El servidor público que ilícitamente:....IV. Otorgue, realice o contrate obras públicas, deuda, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, o colocaciones de fondos y valores, con recursos económicos públicos;...VII. Otorgue por sí o por interpósita persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, deducciones o subsidios; efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico en beneficio propio, de su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o dependencia directa, socios o a sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Enriquecimiento ilícito, según lo establecido en el artículo 153, del Código Pernal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que señala lo siguiente:

“Artículo 153. Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumente sustancialmente su patrimonio, adquiera bienes o se conduzca como dueño sobre ellos, cuando no pueda justificar su procedencia lícita; o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que el servidor público acredite que éstos los obtuvieron con recursos de procedencia lícita (sic)”

Cohecho, según lo establecido en el artículo 147, fracciones I y II del Código Pernal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, que señalan lo siguiente:

I. El servidor público que por sí o por interpósita persona, en cualquier momento solicite o reciba indebidamente dinero o cualquier otra dádiva o servicio, ya sea para sí o para otro, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo relacionado a su empleo, cargo o comisión; y

II. La persona física o jurídica que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a un servidor público, con la finalidad de que haga u omita un acto justo o injusto relacionado con el ejercicio de sus funciones en su empleo cargo o comisión. (sic)”

2.3 Especifique que actuaciones le corresponde realizar (de acuerdo a sus competencias) a cada uno de los 3 OIC municipales: al del municipio, al del OPD de Servicios de Salud y al del OPD de Servicios Deportivos.

Al OIC del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, le corresponde iniciar un procedimiento de investigación administrativa para acreditar la presunta falta administrativa cometida por los servidores públicos y el particular, y en su caso iniciar el procedimiento de substanciación, para posteriormente ser turnado al Tribunal de Justicia Administrativa, para la resolución de las faltas graves y resolver el OIC las que corresponde a las faltas no graves.

Al OIC del Municipio de Zapopan, corresponde iniciar una investigación administrativa con relación a la omisión del Regidor de manifestar el conflicto de intereses, por ser accionista de la empresa prestadora del servicio, y en su caso iniciar el procedimiento de substanciación y resolución del mismo.

Al OIC del O.P.D. Servicios del Deporte, iniciar un procedimiento de investigación administrativa para acreditar la presunta falta administrativa y en caso de acreditar la existencia de una irregularidad, substanciar el procedimiento correspondiente.

2. Respecto de la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA).

En el rol del Titular del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se realizarían las siguientes indagatorias:

- a) Requerir, copias certificadas del expediente de la licitación realizada por el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante la cual se adjudicó el contrato a “Servicios Integrales de Medicina para el Deporte, S.A. de C.V.”
- b) Requerir al Área Jurídica, informe y en su caso remita copia certificada de la fianza exhibida por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato, y en caso de que esta sea inexistente, solicitar al Área Jurídica que se pronuncie respecto al porqué no constató fuera exhibida la misma, previo a la elaboración y suscripción del contrato.
- c) En caso de que la fianza sea inexistente, requerir un Informe de la Unidad Centralizada de Compras, en el que se indique la causa por la que no se solicitó la fianza al proveedor.
- d) Solicitar al área de recursos humanos, el expediente laboral del servidor público responsable de la Unidad Centralizada de Compras.
- e) Solicita al área de recursos humanos, el expediente laboral del servidor público responsable del área requirente.
- f) Solicitar a las diversas Instituciones Bancarias y Financieras, se sirva informar de la existencia de cuentas bancarias o de inversión a cargo del responsable de la Unidad Centralizada de Compras, así como los estado de cuenta del último año y de su cónyuge y dependientes económicos en su caso .
- g) Solicitar a las diversas Instituciones Bancarias y Financieras, se sirva informar de la existencia de cuentas bancarias o de inversión a cargo del responsable del área requirente del servicio, así como los estado de cuenta del último año y de su cónyuge y dependientes económicos en su caso.
- h) Solicitar al área requirente al listado de los beneficiarios del servicio contratado (deportistas)
- i) Revisión y análisis del contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del servidor público responsable de la Unidad Centralizada de Compras, para verificar su evolución patrimonial, la cual se encuentra al acceso del OIC del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- j) Revisión y análisis del contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del servidor público responsable del área requirente del servicio, para verificar su evolución patrimonial, la cual se encuentra al acceso del OIC del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- k) Revisión y análisis del contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Regidor accionista de la empresa proveedora.
- l) Recabar la declaración ante el OIC del servidor público responsable del área requirente del servicio, que originó la contratación del servicio.
- m) Copias certificadas de la documentación con la que se acredite el pago del servicio contratado.
- n) Constancia de inexistencia de registro en el padrón de proveedores.
- o) Requerir un Informe de la Unidad Centralizada de Compras, en el que se indique por qué no se contó con la participación de testigos sociales, es decir, que aclare si no fueron invitados a participar en el mismo, o en su caso, si no se contó un padrón de testigos sociales.

2.4 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular a los presuntos responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?

Las mismas que las recabadas durante la etapa de investigación administrativa, siendo estas las siguientes:

- a) Copias certificadas del expediente de la licitación realizada por el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante la cual se adjudicó el contrato a “Servicios Integrales de Medicina para el Deporte, S.A. de C.V.”
- b) Informe del Área Jurídica y en su caso copia certificada de la fianza exhibida por el proveedor para garantizar el cumplimiento del contrato, y en caso de que esta sea inexistente, el pronunciamiento del Área Jurídica respecto al porqué no constató fuera exhibida la misma, previo a la elaboración y suscripción del contrato.
- c) En caso de que la fianza sea inexistente, requerir un Informe de la Unidad Centralizada de Compras, en el que se indique la causa por la que no se solicitó la fianza al proveedor.
- d) Expediente laboral del servidor público responsable de la Unidad Centralizada de Compras.
- e) Expediente laboral del servidor público responsable del área requirente.
- f) Informe de diversas Instituciones Bancarias y Financieras, en la que se indique la existencia de cuentas bancarias o de inversión a cargo del responsable de la Unidad Centralizada de Compras, así como los estado de cuenta del último año.
- g) Informe de diversas Instituciones Bancarias y Financieras, en la que se indique de la existencia de cuentas bancarias o de inversión a cargo del responsable del área requirente del servicio, así como los estado de cuenta del último año.

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- h) Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del servidor público responsable de la Unidad Centralizada de Compras, para verificar su evolución patrimonial, la cual se encuentra al acceso del OIC del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- i) Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del servidor público responsable del área requirente del servicio, para verificar su evolución patrimonial, la cual se encuentra al acceso del OIC del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- j) Revisión y análisis del contenido de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Regidor accionista de la empresa proveedora.
- k) Declaración ante el OIC del servidor público responsable del área requirente del servicio, que originó la contratación del servicio.
- l) Copias certificadas de la documentación con la que se acredite el pago del servicio contratado.
- m) Constancia de inexistencia de registro en el padrón de proveedores.
- n) Informe de listado de beneficiarios del servicio contratado (deportista)
- o) Informe de la Unidad Centralizada de Compras, en el que se indique por qué no se contó con la participación de testigos sociales, es decir, que aclare si no fueron invitados a participar en el mismo, o en su caso, si no se contó un padrón de testigos sociales.
- p) Instrumental de actuaciones
- q) Presuncional legal y humana.

3. Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.

3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.

Como recomendaciones a efecto de garantizar las buenas prácticas en el proceso inherente a las compras públicas, se sugiere la implementación de lo siguiente:

- a) Deberá de ser preponderante la participación de testigos sociales como un tercero habilitado en la tarea de interés público con el objeto de lograr una mejora continua de las instituciones públicas, por tanto se solicitara la participación de los mismos en cada uno de los procesos correspondientes, lo

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

anterior con el objeto de garantizará que su desarrollo se lleve a cabo en términos de legalidad y transparencia.

b) Se deberá de contar con una Declaración de Integridad y No Colusión (Formato propuesto por la Contraloría del Estado), debidamente signada por cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, lo anterior con el objeto de transparentar y garantizar una correcta ejecución del gasto público.

c) Se concretaría un convenio de colaboración entre los Órganos Internos de Control de Zapopan, con el objeto de implementar los canales de comunicación constante y asertiva, desde el ámbito de sus atribuciones, teniendo como finalidad prever este tipo de supuestos en los procesos de contratación de cualquiera de los entes públicos, lo anterior en concordancia con las acciones que fortalecen Disminuir la arbitrariedad en la gestión pública, Combatir la impunidad, así como transparentar la gestión gubernamental.

d) Impulsar desde el Órgano Interno de Control, el establecer claramente en el Reglamento Interno que regule la Administración del Gasto Público de la dependencia en comento, que cada titular de las unidades responsables (ejecutoras del gasto), son responsables directos de la correcta ejecución y comprobación del gasto, así mismo se establezca que son responsables solidarios ante cualquier crédito fiscal que determine el OIC o algún ente externo de fiscalización, por alguna afectación al erario público.

e) Desde el OIC realizar una importante difusión y constante capacitación sobre el Código de Ética y Reglas de Integridad, buscando con ello elevar el compromiso ético y de respeto a los derechos humanos de todos los servidores públicos de la institución.

f) Implementar mecanismos de difusión, capacitación y sensibilización a los servidores públicos que integran dicho ente, respecto a procurar el ahorro, gasto eficaz, eficiente, racional y honesto en el manejo de los recursos públicos asignados para el ejercicio de sus atribuciones, bajo el principio de que ahorro y austeridad racional es la que se realiza al prescindir de lo innecesario y superfluo, nunca de lo esencial, ni tampoco poniendo en peligro la prestación de sus servicios.

3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?

Formulando un pronunciamiento desde el Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, si se ordenaría el inicio de cuatro Auditoria Especiales a las áreas involucradas en dicho supuesto, siendo estas la Unidad Centralizada de Compras, área Requirente del servicio, al Área de Recursos Financieros, así como una auditoría a la integración de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, lo anterior con el objeto de realizar una fiscalización a los procesos, así como verificar el cumplimiento, a cabalidad, de las normas, procedimiento y lineamientos correspondientes y con ello asegurar un correcto ejercicio del gasto público, así mismo contribuir en el objetivo de transparentar la gestión gubernamental, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas.

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dichas Auditorías Especiales, tendrían tres principales etapas en cada uno de sus casos, siendo estos: **Planeación, Ejecución e Informe (Observaciones y Recomendaciones)**, lo anterior en concordancia con Guía General de Auditoría Pública, emitida por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas y Lineamientos que Regulan el Funcionamiento de los Órganos Internos de Control, así como por la Guía de Auditoría del Órgano Interno de Control en comento, etapas que se desarrollaría de la siguiente manera:

Planeación.

Carta de Planeación
Cronograma de Trabajos por Desarrollar.
Orden de Auditoría.
Acta de Inicio de Auditoría

Ejecución.

Técnicas y Procedimientos de Auditoría
Papeles de Trabajo. Cédulas sumarias y Cédulas Analíticas).

Informe.

Cedula de Observaciones y Recomendaciones.
Informe de Auditoría.
Seguimientos de Auditoría.

Respecto a la Auditoría Especial al **Área de Compras**, se ordenaría verificar los procesos de adjudicación de bienes y servicios de los últimos 6 meses, vigilando que se realicen en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para lo cual se verificará el correcto desahogo de los procesos de acuerdo a la normatividad aplicable, la correcta presupuestación, la correcta integración de los expedientes correspondientes, su debida publicación en el portal de transparencia de dicho ente, el cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, la correcta aplicación del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Contrataciones Públicas, así como asegurar la participación de los testigos sociales, lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos del 17 al 22, 34 al 46, 55 al 72, 119 al 123 y 131 al 137 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Respecto a la Auditoría Especial a el **Área Requirente** del servicio, se ordenaría verificar la correcta comprobación de lo las adjudicaciones realizadas como área solicitante de los servicios, a efecto de confirmar la correcta recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, a efecto de verificar la entrega del proveedor en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación, así como del contrato correspondiente.

Así mismo verificar la adecuada aplicación de los mismos, con el objeto de corroborar el destino final de cada una de las adjudicaciones solicitadas por la Coordinación, es importante mencionar que dicha

Caso práctico para evaluar a las y a los aspirantes a la titularidad de Órganos Internos de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

comprobación deberá de estar acreditada según su naturaleza, como mínimo con la siguiente documentación:

Bienes.- Soporte documental de la recepción y validación a conformidad del bien adquirido dentro de los tiempos y características establecidas en el contrato, evidencia fotográfica de los bienes adquiridos, vale de entrada y salida del almacén, póliza de registro contable, en su caso resguardo debidamente firmados y validados.

Servicios.- Soporte documental de la recepción y validación a conformidad del servicio adquirido dentro de los tiempos y características establecidas en el contrato, evidencia fotográfica de los servicios contratados, póliza de registro contable, así como un informe que detalle los alcances del servicio adquirido, así como un informe detallado sobre los beneficios directos o indirectos para la ciudadanía, los cuales se derivan de la prestación de servicio correspondiente.

Lo anterior con el objeto de verificar que dicha conducta señalada, no sea una constante en el desempeño de las funciones de los servidores públicos responsables.

Respecto a la Auditoría Especial al **Área de Recursos Financieros**, se solicitaría realizar una revisión con el objeto de corroborar que dicha área efectúa una correcta presupuestación y ejecución del gasto, lo anterior a través de la revisión a la integración de cada uno de los soportes documentales que integran las erogaciones del ente, esto con el objeto de asegurar una correcta aplicación y/o comprobación de los recursos públicos, así mismo se realicen bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y 33 Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1, 19 y 52 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los Articulo 5 al 6 y 13 al 28 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en las Políticas y reglamentos internos que regulen el correcta comprobación del gasto.

Así mismo se iniciará una **Auditoría Especial**, con el objeto de verificar la **integración de la Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses**, de la totalidad de los mandos medios y directivos que forman parte de dicho OPD, lo anterior con el objeto de verificar que exista congruencia entre las percepciones declaradas y los bienes de cada uno de ellos.

Gerardo de Anda Arrieta.
03 de Noviembre del 2021